

Wilmar Soto Botero

AUTO SUSTANCIACION No. 178

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2021-00163-00

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las particiones realizadas dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante MARIO SOLARTE, considera el despacho que éstas no fue presentada de manera conjunta por los partidores autorizados para realizar el trabajo de partición tal como se dispuso en la providencia que los faculto para tal fin, teniendo en cuenta que al momento de efectuarse su registro en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solo se debe hacer una sola partición y no cada partidor presentando de manera separada una partición.

Igualmente, se les hace saber a los partidores, que en el trabajo de partición, se debe establecer una hijuela para cada uno de los herederos del causante, debidamente determinadas por su porcentaje y valor de cada una de las hijuelas, lo cual tendrá incidencia al momento de registrarse ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°. ABSTENERSE de darle trámite al trabajo de partición hasta tanto no lo presenten de manera conjunta por los partidores autorizados y en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>068</u>, HOY <u>13 ABRIL 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95367f3176a62d4228fa8d2e9e251de811cd62958e272769f11cbd7a43f65b7**

Documento generado en 12/04/2023 04:38:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**